



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#), en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Inga Rhonda **King**
Presidenta
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Inga Rhonda King (San Vicente y las Granadinas) en la Presidencia y por un representante de Estonia en la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2140 (2014), el Consejo de Seguridad impuso una congelación de activos y una prohibición de viajar, por un período inicial de un año a partir de la fecha de aprobación de la resolución (26 de febrero de 2014), a las personas y entidades que participaran en actos que amenazaran la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o les prestaran apoyo. También estableció exenciones a esas medidas. El Consejo estableció un comité encargado de designar a esas personas y entidades y de supervisar la aplicación de las medidas, así como un grupo de expertos que ayudara al Comité a ejecutar su mandato. También se encomendó al Comité que alentara un diálogo entre el Comité y los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, y cooperara con otros comités de sanciones del Consejo, en particular el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El 7 de noviembre de 2014, el Comité designó al ex-Presidente del Yemen, Ali Abdullah Saleh y a dos jefes del movimiento huzí Ansarallah como personas sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar.
4. En su resolución 2216 (2015), el Consejo de Seguridad renovó la congelación de activos y la prohibición de viajar por otro período de un año e impuso un embargo de armas selectivo contra las personas y entidades designadas. Dispuso que se realizaran inspecciones en el contexto de la aplicación del embargo de armas y estipuló que cualquier Estado Miembro que realizara una inspección le presentara un informe, y que, si ese Estado encontraba artículos prohibidos destinados al suministro, la venta o la transferencia, le presentara otro informe. El Consejo amplió los criterios de designación para incluir las violaciones del embargo de armas y la obstrucción del suministro de asistencia humanitaria al Yemen, del acceso a esa asistencia o de su distribución en el Yemen. Asimismo, designó al dirigente del movimiento huzí, Abdulmalik al-Houthi, así como al hijo del ex-Presidente, Ahmed Ali Abdullah Saleh, como personas sujetas a las sanciones. También amplió el mandato del Grupo de Expertos para incluir la vigilancia de la aplicación del embargo de armas y, en consecuencia, aumentó el número de miembros del Grupo de cuatro a cinco.
5. En fecha reciente, en su resolución 2511 (2020), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 28 de marzo de 2021, y también prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar hasta el 26 de febrero de 2021. Además, en esa resolución, el Consejo proporcionó más detalles con respecto a los criterios de designación.
6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al Yemen.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité celebró una consulta oficiosa el 10 de enero, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.
8. En vista de las dificultades creadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para aplicar los procedimientos habituales del Comité, incluidas las limitaciones para celebrar reuniones presenciales, y a fin de asegurar la continuidad de su labor, los miembros del Comité acordaron, con carácter excepcional, celebrar una reunión virtual en forma de videoconferencia privada el 14 de agosto.
9. En las consultas oficiosas celebradas el 10 de enero, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final (S/2020/326), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 2456 (2019), y examinó las recomendaciones contenidas en él.
10. En la videoconferencia privada, celebrada el 14 de agosto, el Comité escuchó una exposición de la Coordinadora del Grupo de Expertos sobre la actualización de mitad de período del Grupo, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 2511 (2020), y examinó las recomendaciones contenidas en ella.
11. De conformidad con el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió un comunicado de prensa que contenía un breve resumen de las consultas oficiosas celebradas el 10 de enero.
12. El 18 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 19 e) de la resolución 2140 (2014), la Presidenta del Comité informó al Consejo de Seguridad, en una sesión pública, sobre las actividades del Comité (S/PV.8725).
13. En 2020, el Comité recibió 46 informes de inspección del Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas. El Comité también recibió tres informes de ejecución de tres Estados Miembros.
14. El Comité envió 3 comunicaciones a 3 partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

15. Las exenciones de la congelación de activos se indican en los párrafos 12 a 14 de la resolución 2140 (2014).
16. Las exenciones de la prohibición de viajar se indican en el párrafo 16 de la resolución 2140 (2014).
17. Las exenciones, caso por caso, de las sanciones aplicables a cualquier actividad se indican en el párrafo 3 de la resolución 2511 (2020).
18. En el período que se examina, el Comité recibió y aprobó una solicitud de exención de las sanciones.

V. Lista de sanciones

19. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas se establecen en los párrafos 17 y 18 de la resolución 2140 (2014) y en el párrafo 19 de la resolución 2216 (2015). Esos criterios se exponen en mayor detalle en el párrafo 6 de la resolución 2511 (2020). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la lista

o su supresión de ella se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

20. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista de sanciones. Al cierre del período sobre el que se informa había cinco personas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

21. El 27 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución [2456 \(2019\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final ([S/2020/326](#)), que se transmitió al Consejo de Seguridad y se publicó como documento del Consejo.

22. El 31 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [2511 \(2020\)](#), aprobada por el Consejo de Seguridad el 25 de febrero, el Secretario General nombró a cinco expertos con experiencia en armas, grupos armados, finanzas, derecho internacional humanitario y cuestiones regionales para que integraran el Grupo de Expertos (véase [S/2020/260](#)). El mandato del Grupo vence el 28 de marzo de 2021.

23. El 14 de agosto, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2511 \(2020\)](#), el Grupo de Expertos presentó su actualización de mitad de período al Comité.

24. El Grupo realizó visitas a Alemania, la Arabia Saudita, Djibouti, España, Israel y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En el Yemen, el Grupo visitó Marib y Al-Mukalla.

25. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos, por intermedio de la Secretaría, envió 132 cartas a 54 Estados Miembros, al Consejo de Seguridad, al Comité y a entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

26. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y a los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones.

27. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategia, Políticas y Cumplimiento de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones virtuales del Comité utilizando diversas plataformas.

28. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que integraran los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 14 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 27 de noviembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. Los anuncios de vacantes también se publicaron en línea, en careers.un.org, el 25 de noviembre.

29. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyó a la preparación del informe final del Grupo, presentado al Comité en enero, y de su actualización de mitad de período, presentada al Comité en julio. Si bien las restricciones impuestas por la COVID-19 impidieron que los miembros del Grupo viajaran durante gran parte del año, la Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Grupo a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, los avisos para viajeros y otros requisitos relacionados con la COVID-19. La Secretaría también organizó, del 14 al 16 de diciembre, un taller a distancia sobre técnicas de investigación, que se centró en los métodos e instrumentos de investigación para los expertos. Además, la Secretaría organizó sesiones de capacitación para los expertos sobre la utilización de productos y programas analíticos, bases de datos y otros instrumentos de investigación para subscriptores con miras a facilitar su labor de vigilancia y presentación de informes.

30. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). Desde noviembre de 2020, las notas verbales por las que se notifica a los Estados Miembros sobre las inclusiones y supresiones de nombres y las actualizaciones de la Lista Consolidada y las listas de sanciones de los distintos comités también se envían en árabe, chino y ruso, además de español, francés e inglés, para facilitar la introducción oportuna de los cambios en las listas pertinentes.
